



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO**  
**DISCIPLINARIO**

# EDICTO

**RADICADO:** 2021 - 0023

**CLASE DE PROCESO:** Disciplinario

**INVESTIGADO:** JULIO HUMBERTO JIMENEZ ZAPATA

La suscrita secretaria de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación del Cesar

## HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2021-0023, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 10 de marzo de 2021, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Abrir **Investigación Disciplinaria**, en contra del servidor público, señor **Julio Humberto Jiménez Zapata**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.186.431, docente de la Escuela Indígena Dunawa, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar para la época de ocurrencia de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 4- Solicítese a la oficina Área de Inspección Vigilancia y Control de la SED, se sirva remitir a este despacho con destino al presente proceso y tenerlo como prueba, el control del tiempo laboral de los meses de enero y febrero de 2020, del señor **Julio Humberto Jiménez Zapata**, docente adscrito a la Secretaría de Educación del Cesar, para la época de los hechos.
- 5- Requierase a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, se sirva informar si para el año 2020, el señor **Julio Humberto Jiménez Zapata**, docente adscrito a dicha sectorial, para la época de los hechos, solicitó ante dicha sectorial una licencia no remunerada; en caso positivo remita el acto administrativo que negó o concedió dicha licencia.
- 6- Citar y escuchar en declaración jurada a la señora **Xiomara Izquierdo Villazón**, Docente con Funciones Directivas del Centro Educativo Gunchukwa, del municipio de Pueblo Bello -Cesar para que deponga todo lo que le conste de los hechos que se investigan.
- 7- Practíquense todas las demás diligencias que resultaren de las anteriores y que sean conducentes, pertinentes y necesarias que nos conduzcan al esclarecimiento total de los hechos materia de investigación. (...)

**QUINTO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias.

a) Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor, rendir versión libre y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario. (...) Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Administrativa De Control Interno Disciplinario".

Para notificar al señor **Julio Humberto Jiménez Zapata**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.431, hoy 27 de abril de 2021, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Original firmado  
**ISABEL VERDECIA GRANADOS**  
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 29 de abril de 2021, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho.

Original firmado  
**ISABEL VERDECIA GRANADOS**  
Profesional Universitario / Secretaria